



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de innovación abierta en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de proyectos de innovación abierta en los que participen empresas asturianas (BOPA n.º 115 de 16-VI-2021).

Segundo.—Por Resolución de 28 de julio de 2021 (Publicación del extracto en BOPA n.º 152 de 06-VIII-2021) se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de innovación abierta en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2021 será de doscientos mil euros (200.000 euros), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada mediante Resolución de 15 de julio de 2021, del Presidente del IDEPA.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tercero.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimotercera, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 9 de noviembre de 2021 para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente del IDEPA, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 198.716,00 €.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Resolución de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de proyectos de innovación abierta en los que participen empresas asturianas y la Resolución de 28 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

Segundo.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base Decimocuarta de la Resolución de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de proyectos de innovación abierta en los que participen empresas asturianas (BOPA n.º 115 de 16-VI-2021) y desarrollados en Resuelto Décimo de la Resolución de 28 de julio de 2021 (Publicación del extracto en BOPA n.º 152 de 06-VIII-2021) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de innovación abierta en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021.

Tercero.—Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de esta misma base). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste de realización de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento del importe subvencionable del proyecto ni del importe de la subvención concedidos inicialmente.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte de la Presidencia del IDEPA de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 20% de cada concepto y en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Base Decimoséptima de la Resolución de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes ayudas (BOPA n.º 115 de 16-VI-2021) y en la presente Resolución de concesión.

Quinto.—Justificación.

1. Plazo de ejecución: El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período que se establezca en esta resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación: La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones puestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos realizados en colaboración, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa: La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del IDEPA www.idepa.es

6. La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación.

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.
 - Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.
 - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.



- Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios, en función de la ayuda recibida, han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.
- d) Otra documentación:
- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
 - Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.
 - Último Impuesto de Sociedades registrado, en su caso.

7. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

9. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

10. En general para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Sexto.—*Pago de las subvenciones.*

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Séptimo.—*Incumplimiento, revocación y reintegro.*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. En aplicación de lo recogido en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios de graduación respondiendo al principio de proporcionalidad:

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales a un 60%	0%	Se procederá a una disminución proporcional del importe de la ayuda concedida
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores a un 60%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida ⁽¹⁾
3	No conservación de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31/12/2027	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
4	No disponer de un sistema de contabilidad aparte ni haber asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto	20%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 20%
5	Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base decimoséptima	20%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 20%. En el caso que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
6	Incumplimientos parciales de información y publicidad que posibilitan, al menos parcialmente, el logro de los objetivos de difusión perseguidos por la norma	0%	No tiene efectos financieros

⁽¹⁾ En el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, no se aplicará lo dispuesto en el incumplimiento n.º 2, sino la disminución proporcional establecida en el n.º 1 con independencia de la cuantía de la desviación producida

3. Atendiendo a la tipología de proyectos a abordar, cada convocatoria podrá fijar el procedimiento a seguir ante el incumplimiento en la justificación de la ayuda de alguno de los requisitos establecidos en la misma sobre limitaciones en gastos subvencionables, importes máximos o mínimos y demás requisitos que se puedan definir las convocatorias en el marco de los puntos 2 y 3 de base reguladora decimosegunda.

4. La Resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso, la revocación y reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución, total o parcial según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

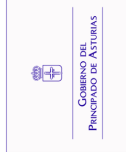
Octavo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación



en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2021-10383.

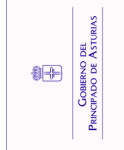


Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvencionada (€)	Subvención Aprobada (€)	Inversión Privada (€)	%	F. Inicio Ejecución	F. Fin Ejecución	Plazo Acreditación	Condiciones Particulares	Nuevo Producto	Cooperativa CI
IDE/2021/000942	A88514724	CAPITAL ENERGY HOLDING COMPANY SA	Realidad aumentada aplicada a procesos de inspección, operaciones y mantenimiento en planta de generación de energía eólica.	OVIEDO	53.640,00	50.000,00	40.000,00	10.000,00	80,00	22/9/21	30/12/22	30/3/23		NO	NO
IDE/2021/000944	A33068578	CIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE ASTURIAS	DESARROLLO DE UN GEMELO DIGITAL GEORREFERENCIADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DE COGERSA	GIJÓN	51.500,00	50.000,00	40.000,00	10.000,00	80,00	23/9/21	30/12/22	30/3/23		NO	NO
IDE/2021/000946	B33941311	DUPONT ASTURIAS SL	Conectividad y sistema de localización		50.012,93	48.895,00	39.116,00	9.779,00	80,00	23/9/21	30/12/22	30/3/23		NO	NO



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

IDE/2021/000950	A33604117	TALLERES DE ZITRON SA	DESARROLLO DE HERRAMIENTA PARA GENERAR, VISUALIZAR Y COMPARTIR INSTRUCCIONES DE MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, UTILIZANDO COMO SOPORTE MODELOS 3D DE VENTILADOR Y TECNOLOGÍAS DE REALIDAD AUMENTADA	GIJÓN	49.925,45	49.500,00	38.600,00	9.900,00	80,00	24/9/21	30/12/22	30/3/23	NO	NO
IDE/2021/000951	A33072711	ASTURIANA DE ALEACIONES SA ALEASTUR	SMART-LAB EYE		52.000,00	50.000,00	40.000,00	10.000,00	80,00	24/9/21	30/12/22	30/3/23	NO	NO
Total solicitudes aprobadas: 5					257.078,38	248.395,00	198.716,00	49.679,00						